

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 36 DE 7 DE Febrero DE 2001

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado velar por la salud de la población.

Que desde el último semestre se ha expandido en Europa la Encefalopatía Espongiforme Bovina conocida también como "enfermedad de las vacas locas."

Que en Panamá el Ministerio de Desarrollo Agropecuario promulgó las Resoluciones Ministeriales No. ALP-009-ADM de 2 de mayo de 1996 y No. ALP-075-ADM-99 de 30 de octubre de 1999, encaminadas ante todo a proteger la salud de la ganadería nacional.

Que la ganadería panameña está libre de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (E.E.B.)

Que a Panamá desde hace años han estado ingresando algunos productos que contienen en su fórmula carne de bovino o derivados cárnicos provenientes de países libres de E.E.B. y que ahora están afectados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar las siguientes medidas precautorias:

1- Coordinar estrechamente con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario para evitar la entrada al país de rumiantes vivos, sus productos y subproductos cárnicos procedentes de países afectados por la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

2- No autorizar el ingreso ni la comercialización de productos cárnicos derivados de las especies bovinos, ovinos y caprinos procedentes de países afectados por la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

3- Restringir el ingreso y la comercialización de cualquier otro producto de origen bovino, ovino o caprino (rumiantes) que se determine pueda representar un riesgo a la salud de las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los organismos internacionales especializados en esta materia serán tomados como organismos de referencia para la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.